

REF.: DENIEGA ACCESO A INFORMACIÓN
POR HABERSE FORMULADO
OPOSICIÓN DE TERCEROS.

EXENTA

OVALLE,

0039

28 AGO. 2014

VISTOS:

Las Leyes N° 20.285; el D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 20 Agosto de 2014, don HECTOR MIGUEL VELOZO INOSTROZA . presentó una solicitud de acceso a información AQ-001C0001473 consistente en lo siguiente: Solicitud de fotocopia de expediente de constitución de la Comunidad Agrícola "Romeralcillo".

2) Que la información o documentos solicitados contienen información que puede afectar derechos de terceros, particularmente los derechos de la Comunidad Agrícola "Romeralcillo".

3) Que la solicitud de acceso a información referida fue notificada al tercero afectado con fecha 25 de Agosto de 2014 .

4) Que el tercero afectado presentó con fecha 26 de Agosto de 2014, en la Oficina de Partes de esta Oficina Provincial de Ovalle, un escrito/carta oponiéndose a la publicación o comunicación de la información solicitada.

5) Que los fundamentos de la denegación esgrimidos por el presidente de la Comunidad Agrícola " Romeralcillo", Sr Miguel Nettle Marín.

RESUELVO:

1º.- Que los fundamentos de la negación esgrimidos por el Sr. Miguel Nettle Marín , presidente de la Comunidad Agrícola " Romeralcillo" son los siguiente: Que la Comunidad se rige por D.F.L.Nº 5, que en virtud de este , la primera autoridad radica en la Junta General de Comuneros y al no tener el mandato de esta no tengo la facultad para autorizar lo solicitado. Por estar en diferendo de límites, en consecuencia el arbitraje esta en proceso y aún no se ha realizado el primer comparendo entre estas Comunidades.

2º.- Notifíquese la presente resolución en la forma expresada por el solicitante. En subsidio, notifíquese conforme lo establece la Ley 19.880.

3º.- Se hace presente que el requirente tiene un plazo de quince días, contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS G. CORTES GALLARDO

OFICINA PROVINCIAL BIENES NACIONALES DE OVALLE

AQ-001C0001473

DISTRIBUCION:

Gabinete Subsecretaría
División Administrativa
División Jurídica
Archivo